

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003115 DE 2015
(-2 SEP 2015

"Por la cual se modifica y se aclara la Resolución 002948 del 24 de Agosto de 2015 en el sentido de corregir el nombre del establecimiento de comercio habilitado"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S de NIT 900517179-4, mediante radicado No.20153210399002 del 15 de julio de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio "CIACON S.A.S - SAO PAULO PLAZA" con con matrícula mercantil No. 21-594419-02, para operar en la carrera 43 A No. 18 Sur 135 local 129 de la ciudad de Medellín;

Que mediante Resolución 2948 de agosto 24 de 2015, se habilito como Centro Integral de Atención a "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S"

"Por la cual se modifica y se aclara la Resolución 002948 del 24 de Agosto de 2015 en el sentido de corregir el nombre del establecimiento de comercio habilitado"

sociedad propietaria del establecimiento de comercio y no se habilito la sede que se requería en el radicado No. 20153210399002 del 15 de julio de 2015. Por lo anterior este despacho aclara y modifica la resolución 2948 de 2015 con el fin de corregir la sede que se habilita con los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar y aclara la Resolución 2948 del 24 de Agosto de 2015 en el sentido de corregir el nombre del establecimiento de comercio habilitado, el cual en consecuencia se modifica de "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S por " **CIACON S.A.S – SAO PAULO PLAZA.**"

ARTICULO 2. Por lo anterior se habilita como Centro Integral de Atención el establecimiento de comercio denominado **CIACON S.A.S – SAO PAULO PLAZA**, con matrícula mercantil No. 21-594419-02, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S., con domicilio en la ciudad de Medellín, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900517179-4
REGISTRO DE MATRÍCULA:	98071-16 DEL 17 DE ABRIL DE 2012
DIRECCION DE LA SOCIEDA:	CARRERA 35 No. 44-62
CIUDAD:	PALMIRA (VALLE)
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIACON S.A.S SAO PAULO PLAZA
CIUDAD:	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
MATRICULA MERCANTIL:	21-594419-02 DE JULIO 13 DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 43 A No. 18 SUR 135 LOCAL 129
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) Y CIACON S.A.S SAO-PAULO PLAZA
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA Km 32 VIA MEDELLIN
CIUDAD:	BARBOSA (ANTIOQUIA)

ARTÍCULO 3. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención **CIACON S.A.S – SAO PAULO PLAZA**, en la sede acreditada: CARRERA 43 A No. 18 Sur 135 Local 129, en la ciudad de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO 4. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

ARTÍCULO 5. El Centro Integral de Atención **CIACON S.A.S – SAO PAULO PLAZA**, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de los artículos 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 6. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la

0003115

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

- 2 SEP 2015

CIACON No. 3

"Por la cual se modifica y se aclara la Resolución 002948 del 24 de Agosto de 2015 en el sentido de corregir el nombre del establecimiento de comercio habilitado"

resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 7. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de **CIACON S.A.S – SAO PAULO PLAZA** en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 8. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S con NIT 900517179-4, en la Carrera 35 No. 44 -62 en el Municipio de Palmira (Valle), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 9. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 12. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 2 SEP 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PROYECTO: WILLIAM PABLO
REVISÓ: ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 16:30 horas del día 2 de septiembre de 2015, notifique personalmente al señor JANSSEN ALFONSO DIAZ LENIS, identificado, con la cédula de ciudadanía No. 6.227.041, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S., del contenido de la resolución 3115 del 2 de septiembre de 2015 "Por la cual se modifica y se aclara la Resolución 002948 del 24 de Agosto de 2015 en el sentido de corregir el nombre del establecimiento de comercio habilitado"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 6227041

DIRECCION CIA 35 N° 44-62 piso 2

CIUDAD Palmyra

TELEFONO 3104617951.

FECHA SEP. 02 / 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283282

Renuncio a terminos de ley.

